

D I S P O N G O

Artículo Cierre temporal de la pesquería de chirla (*Chamelea gallina*).

Queda prohibida la captura de chirla (*Chamelea gallina*) en aguas del caladero nacional del Golfo de Cádiz, desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el día 15 de junio de 2011, inclusive. Las capturas accidentales de estos organismos deberán ser devueltas inmediatamente al mar.

Artículo Seguimiento científico.

1. La Dirección General de Pesca y Acuicultura, en colaboración con el Instituto Español de Oceanografía, llevará a cabo el seguimiento científico de los bancos de chirla (*Chamelea gallina*) del Golfo de Cádiz durante el cierre temporal de la pesquería.

2. Los muestreos que se efectúen en el marco de dicho seguimiento requerirán una autorización temporal, con carácter especial, para la captura de chirla con fines científicos, expedida por la Dirección General de Pesca y Acuicultura al amparo del artículo 18.1 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2010, de la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, por la que se abre el plazo para la presentación de declaraciones para la identificación de los recintos utilizados para el engorde de animales cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención «bellota» o «recebo», a partir del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC), en relación con la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

Mediante la Orden de 20 de enero de 2010, de la Consejería de Agricultura y Pesca, se regula el procedimiento para el mantenimiento del Sistema de Información Geográfica de Identificación de Parcelas Agrícolas (SIGPAC).

Asimismo, la Orden de 28 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece el procedimiento para identificar los recintos utilizados para el engorde de animales cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención «bellota» o «recebo», a partir de SIGPAC, en relación con la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

Por ello, finalizado el período de declaraciones correspondiente al año 2010 y habida cuenta de las numerosas peticiones formuladas por los representantes del sector para ampliar el período establecido para la presentación de declaraciones, se considera conveniente ampliar dicho período y en consecuencia, habilitar un nuevo plazo de presentación de declaraciones para aquellos titulares que posean explotaciones que se ajusten a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Orden de 28 de julio de 2008 mencionada, y que no hayan presentado su declaración anteriormente o que deseen modificar la que realizaron, indicando en este caso que la declaración actual sustituye la anterior.

En su virtud, en uso de las facultades que esta Dirección General tiene atribuidas, y al amparo de la Orden de 28 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca,

R E S U E L V O

Primero. Presentación de la declaración.

Abrir el plazo para la presentación de las declaraciones que pueden realizar los titulares de explotaciones ubicadas en recintos cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención «bellota» o «recebo», conforme a lo previsto en la Orden de 28 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establece el procedimiento para identificar los recintos utilizados para el engorde de animales cuyos productos puedan comercializarse con arreglo a la mención «bellota» o «recebo», a partir de SIGPAC, en relación con la norma de calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico.

Segundo. Plazo.

El plazo para presentar las declaraciones comenzará el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 15 de abril de 2011.

Tercero. Declaraciones.

Las declaraciones deberán cumplimentarse conforme al modelo de impreso que figura en el Anexo de la referida Orden de 28 de julio de 2008.

Cuarto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de diciembre de 2010.- La Directora General, Judit Anda Ugarte.

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo de algodón para la campaña 2010/2011 (BOJA núm. 63, de 31 de marzo de 2010).

Advertido errores en la Orden de 23 de marzo de 2010, por la que se establecen normas adicionales relativas a la ayuda específica al cultivo de algodón para la campaña 2010/2011, publicada en el BOJA núm. 63, de 31 de marzo de 2010, se procede a su subsanación mediante las siguientes correcciones:

- En la página 80, en el Preámbulo, en el párrafo octavo, donde dice:

«Con la presente Orden se desarrolla en Andalucía la Orden ARM/344/2010, de 19 de febrero, y se establecen normas adicionales, regulando varias cuestiones como la necesidad de la rotación del cultivo de algodón, la superficie elegible con derecho a ayuda, el listado de variedades autorizadas, la densidad mínima de plantación, las obligaciones respecto a las técnicas de cultivo y los rendimientos mínimos obligatorios.»

Debe decir:

«Con la presente Orden se desarrolla en Andalucía la Orden ARM/344/2010, de 19 de febrero, y se establecen normas adicionales, regulando varias cuestiones como la necesidad de la rotación del cultivo de algodón, la superficie elegible con derecho a ayuda, el listado de variedades autorizadas, la densidad mínima de plantación o las obligaciones respecto a las técnicas de cultivo.»

- En la página 81, en el artículo 5 «Rendimientos mínimos», en el número 1, donde dice:

«1. Se considerará que el algodón cosechado se ha desarrollado en condiciones normales de cultivo cuando se alcance un rendimiento mínimo de 500 kilos por hectárea en secano y 1.000 kilos por hectárea en regadío.»

Debe decir:

«1. Se considerará, como factor indicativo de que el algodón cosechado se ha desarrollado en condiciones normales de cultivo, un rendimiento mínimo de 500 kilos por hectárea en secano y 1.000 kilos por hectárea en regadío.»

Sevilla, 7 de diciembre de 2010.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2010, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Facultad de Humanidades de dicha Universidad.

Visto el proyecto de la Carta de Servicios elaborado por la Facultad de Humanidades de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, y conforme al Acuerdo de 16 de diciembre de 2008 por el que se aprueba el Reglamento de Cartas de Servicio de dicha Universidad (BOJA núm. 71, 15 de abril de 2009),

RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Facultad de Humanidades de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, que se incorpora como Anexo a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y la Carta de Servicios de la Facultad de Humanidades de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de diciembre de 2010.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

ANEXO ÚNICO

CARTA DE SERVICIOS DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

P R Ó L O G O

La Carta de Servicios de la Facultad de Humanidades de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla (UPO), tiene como propósito facilitar a la comunidad universitaria, y a la sociedad en general información no solo de los servicios que presta la Facultad sino también de los derechos que poseen en relación con estos servicios, los compromisos de calidad asumidos en su prestación y los niveles de calidad alcanzados, mejorando y fomentando con todo ello la comunicación y la participación. Como consecuencia, la Carta de Servicios de la Facultad de Humanidades aportará una información útil tanto para la gestión de los servicios como para la planificación y adopción de nuevas acciones de mejora.

En el marco de la Garantía Interna de Calidad de la Facultad de Humanidades esta Carta es fruto de un trabajo previo de planificación e identificación de procesos orientados a ofrecer unos determinados servicios y a cumplir una serie de compromisos de calidad, estableciendo para ello mecanismos

de seguimiento, medición, mejora y obtención de resultados que logren la satisfacción de las personas usuarias.

A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL

I. Datos identificativos.

I.I. Datos identificativos de la Facultad de Humanidades.

La Facultad de Humanidades de la Universidad Pablo de Olavide oferta en la actualidad tres grados. La oferta académica de la Facultad de Humanidades es la siguiente:

- Grado en Geografía e Historia.
- Grado en Humanidades.
- Grado en Traducción e Interpretación.

En el desarrollo de su docencia están implicados los siguientes Departamentos:

- Geografía, Historia y Filosofía.
- Filología y Traducción.

I.II. Misión de la Facultad de Humanidades.

La Facultad de Humanidades tiene como una de sus misiones fundamentales garantizar la calidad de sus programas de Grado. Las claves de su política de calidad son: fomentar una docencia excelente, acorde con el Espacio Europeo de Educación Superior; potenciar y difundir una investigación de calidad que responda a las necesidades de la sociedad y que se refleje en la actividad docente; garantizar un óptimo aprovechamiento y gestión de los recursos disponibles, y trabajar para la captación de nuevos recursos.

I.III. Identificación del órgano responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la Carta de Servicios.

La Comisión de Garantía Interna de Calidad de la Facultad de Humanidades es el órgano responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios, siendo el/la Responsable de Calidad y Planificación de la Facultad, y en último término el/la Decano/a, el/la responsable último/a de la elaboración de dicha Carta así como de la aplicación, en cada caso, de las medidas de subsanación previstas.

I.IV. Formas de colaboración y participación con la Facultad de Humanidades.

Las personas usuarias de los servicios que presta la Facultad de Humanidades, ya sea de carácter interno –Personal Docente e Investigador (PDI), Personal de Administración y Servicios (PAS) y estudiantes– como de carácter externo –egresados/as, empleadores/as y sociedad en general– podrán colaborar en la mejora de la prestación del servicio a través de los siguientes procedimientos incluidos en el Manual de Procedimientos del Sistema de Garantía Interna de la Calidad de la Facultad:

1. Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas de satisfacción que realicen sobre la prestación de servicios (Procedimiento PA09: Satisfacción, necesidades y expectativas de los grupos de interés).

2. A través de incidencias, reclamaciones o sugerencias presentadas en el Buzón de Quejas y Sugerencias de la Facultad (Procedimiento PA07: Gestión de incidencias, reclamaciones y sugerencias).

También podrán participar en la mejora de la gestión de la Facultad mediante su participación en jornadas de puertas abiertas o foros que se organicen al efecto bien por la Facultad a petición de la Comisión de Garantía Interna de Calidad de la misma o bien por la propia Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

II. Servicios.

II.I. Relación de Servicios que presta.

A la Facultad de Humanidades le corresponden las siguientes atribuciones:

1. Atención personalizada a los/as usuarios/as de la Facultad de Humanidades.
2. Apoyo administrativo y académico al profesorado que imparte docencia en los grados de la Facultad de Humanidades.